



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 24 de Mayo de 2004.

DECRETO N° 37/04

VISTO: La Ordenanza N° 37/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 37/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGISTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-





Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Puerto Iguazú, 18 de Mayo de 2004.-

Expediente: 65/2004, Letra "C".-

ORDENANZA: 37 /04.-

VISTO:

El crecimiento demográfico y geográfico de la Ciudad de Puerto Iguazú y la creación de nuevas plazas en los distintos Barrios de nuestra Ciudad, que en consecuencia se han aprobado las mensuras correspondientes, previendo los espacios físicos destinados a las plazas públicas, en concordancia a la Ley de mensura.

CONSIDERANDO:

Que éstos lugares públicos se encuentran ubicados en los distintos Barrios de la ciudad que son espacios de esparcimiento y necesitan mantenimiento periódico permanente, además de una gran concientización de los vecinos para acompañar a los Placeros en su cuidado y atención, que para concretar una eficiente planificación de trabajo se hace necesario afectar personas destinadas exclusivamente a la realización de dichos trabajos, reivindicando de éste modo esa noble tarea.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º - Créase la figura del "Placero Municipal", que estará a cargo de la limpieza, cuidado y mantenimiento de los espacios públicos municipales, en donde se han creado plazas, parques y paseos; dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º - Cada plaza, parque y pasco municipal, de acuerdo a la superficie que se trate, dispondrá de la cantidad necesaria de personas a cargo, con un mínimo de dos; para que se cubra dos turnos de 6 horas cada uno.

Artículo 3º - Se proveerá a los placeros de ropa de trabajo, herramientas de mano y todo lo necesario para el ejercicio de la actividad asignada y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º - Los Placeros serán los responsables de mantener el corte del césped y el mantenimiento de plantas, juegos infantiles e iluminación y otros elementos que integran el equipamiento de la plaza.

Artículo 5º - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de personal ya existente en su planta o de planes sociales que puedan ser asignados a éstas tareas.

Artículo 6º - Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVASE,-

Juan Domingo Mela
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Exp. 199/04	Letra H.C.D.
S. L. E. I. O.	
2004	

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp. 199/04	Letra H.C.D.
S. L. E. I. O.	
2004	

ENTRADA		SALIDA	
Día	05	Día	
Mes	05	Mes	
Año	2004	Año	